



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 017-2023-CCO-UNADQTC

Cusco, 19 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 353-2023-UNADQTC/PCO-VPA, el Informe Técnico N° 004-2023-UNADQTC/P-CO/OGC, Informe Técnico N° 028-2023-UNADQTC/VPA-DO-ERC, el Informe Legal N° 319-2023-UNADQTC/AJ-ABOGII, el Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 37-2023-SO-CCO-UNADQTC, de Consejo de Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4º párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 769-2022-UNADQTC/PCO, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprueba la Malla Curricular y Mapa Funcional de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad Dibujo y Pintura y de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante Informe N° 353-2023-UNADQTC/PCO-VPA, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Vicepresidente Académico Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado eleva el Informe Técnico N° 004-2023-UNADQTC/P-CO/OGC, de fecha 13 de setiembre de 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Mg. Donato Mario Chilo Ccama recomienda la aprobación de la actualización de la Estructura Curricular y Malla Curricular de la Escuela Profesional de Educación Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco, concluyendo que de acuerdo a los principios de la educación universitaria, la estructura curricular y la malla curricular de la Escuela Profesional de Educación Artística de la UNADQTC, se encuentra articulada con la práctica educativa pedagógica, actuando como una pauta orientadora que no deja perder la esencia, enfocándose en un proceso educativo que llega a soluciones innovadoras;

Que, es preciso señalar que mediante Informe Técnico N° 028-2023-UNADQTC/VPA-DO-ERC, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Mg. Eustaquio Ramos Candia, Responsable de la Carrera Profesional de Educación Artística, Concluye; que se elaboró el Plan de Estudios y la Actualización de



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 017-2023-CCO-UNADQTC

19-SETIEMBRE-2023

la Malla Curricular de la Escuela Profesional de Educación Artística de la UNADQTC, en el marco de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, la Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, las mismas que aprueba las consideraciones para la valorización de los medios de verificación establecidos en la matriz de las condiciones Básicas de Calidad, así como la Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, que establece las consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística, específicamente en la condición III: LA OFERTA ACADÉMICA, RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA, componente 3.2, propuesta curricular, indicador 13, MV 3, planes de estudio o planes curriculares de todos los programas académicos, MV5. Formato de Licenciamiento 03 de malla curricular y análisis de créditos académicos por programa, trabajo que se realizó en monitoreo constante con la especialista del Ministerio de Educación, Dra. Milagritos Huertas Quezada y la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, bajo Informe Legal N° 319-2023-UNADQTC/AJ-ABOGII, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Abog. Wilder León Quintano, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la actualización vía acto resolutivo de la Estructura Curricular y Malla Curricular de la Escuela Profesional de Educación Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco. Estableciendo se deje sin efecto la Resolución Presidencial N° 769-2023-UNADQTC/PCO;

Que, de acuerdo al Numeral 6.1.4, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y 053-2023-MINEDU, son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad" y literal g) "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas"; asimismo, el literal d) del numeral 6.1.6 señala, que es función del Vicepresidente Académico, "Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 30220-Ley universitaria, señala que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 37-2023-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 19 de setiembre de 2023, emite el siguiente ACUERDO: POR UNANIMIDAD APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR Y MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNADQTC;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 017-2023-CCO-UNADQTC

19-SETIEMBRE-2023

2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2021-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR Y MALLA CURRICULAR de la Escuela Profesional de Educación Artística de la UNADQTC. Que consta de nueve (09) folios y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 769-2022-UNADQTC/PCO, de fecha 22 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Vicepresidente Académico Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado, disponga las acciones necesarias para la implementación y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco www.unadqtc.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCÁVILCA
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA